

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00354-00

El abogado JOSÉ WILSON PATIÑO FORERO, apoderado de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la citación a la demandada MARÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL y a la sociedad ATTICA DISEÑO LTDA, para notificación personal y de la remisión del aviso previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

En relación con las diligencias de notificación antes mencionadas, se advierte que las mismas debieron realizarse teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, norma que se encuentra vigente desde el 4 de junio de 2020 y la cual fue expedida atendiendo la situación de emergencia sanitaria.

Así las cosas, tal como lo estableció la norma mencionada las notificaciones que deban hacerse personalmente, se podrán realizar también en la forma allí indicada, esto es enviado al correo electrónico la providencia a notificar, junto con los anexos que deban entregarse para el traslado, sin necesidad de envío de citación previa o aviso físico o virtual.

De otro lado no puede aceptarse que se mezclen los dos procedimientos, tanto el artículo 8 del Decreto 806 y los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como ocurrió en el presente asunto, con lo cual puede afectarse el derecho de defensa de la parte convocada.

Por lo expuesto se requerirá a abogado JOSÉ WILSON PATIÑO FORERO, apoderado de la parte demandante, para que realice la notificación del mandamiento de pago a la sociedad demandada ATTICA DISEÑO LTDA y a la demandada MARÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL, de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

De otro lado se requerirá además al abogado PATIÑO FORERO para que de conformidad con el inciso segundo del mencionado artículo 8º informe la forma en que obtuvo el correo de la señora MARIA RODRIGUEZ SANDOVAL.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta el aviso remitido a la demandada MARÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL.

SEGUNDO: NO TENER en cuenta el correo electrónico remitido a la demandada ATTICA DISEÑO LTDA con fines de notificación personal.

TERCERO: REQUERIR al abogado JOSÉ WILSON PATIÑO FORERO para que realice la notificación personal a los demandados MARÍA RODRÍGUEZ SANDOVAL y ATTICA DISEÑO LTDA, siguiendo los lineamientos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: REQUERIR al abogado JOSÉ WILSON PATIÑO FORERO para que de conformidad con el inciso segundo del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, informe la forma en que obtuvo el correo de la señora MARIA RODRIGUEZ SANDOVAL.

NOTIFÍQUESE



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

(3)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 2 hoy 19 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO